



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 04 de junio del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 010-2024-MDCC de fecha 31 de mayo del 2024 trató la moción de transferencia de aporte reglamentario a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son bienes de las Municipalidades, entre otros los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; asimismo, todos los demás que adquiera cada municipio, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el artículo 58° de la misma norma, señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, a que se refiere el artículo 56° se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA erige que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable.

Que, en el inciso a) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante D.S. 007-2008-VIVIENDA, establece que los bienes de dominio público son aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que, mediante informe N° 113-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 20 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita el saneamiento físico legal del aporte reglamentario "VENDIBLE I (LOCAL SOCIAL)" signado con partida Nro. 11276405, con un área de 8,264.34 m² ubicado en la Asociación Pro Vivienda Villa Magisterial del distrito de Cerro Colorado, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2182124.

Que, a través de informe N° 126-2024-SGCP-GAF-MDCC del 02 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Control Patrimonial concluye que al efectuar la revisión de la Partida Registral Nro. 11276405 se verificó que el aporte denominado "VENDIBLE I (LOCAL SOCIAL)" con un área de 8,264.34 m² ubicado en la Asociación Pro Vivienda Villa Magisterial pertenece a la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado. Así también, la Municipalidad Provincial de Arequipa realizó la habilitación urbana y es propietaria del predio, por lo que se requiere acuerdo de concejo autorizando la solicitud de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, con informe legal N° 039-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos advierte que según la partida registral Nro. 11276405 obra la inscripción del aporte "VENDIBLE I (LOCAL SOCIAL)" con un área de 8,264.34 m², ubicado en la Asociación Pro Vivienda Villa Magisterial del distrito de Cerro Colorado, el cual fue independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa; sin embargo, la entidad beneficiaria es la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por estar ubicado dentro de la jurisdicción de Cerro Colorado; asimismo, el aporte "VENDIBLE I (LOCAL SOCIAL)" constituye un bien de dominio público perteneciente a la jurisdicción de Cerro Colorado, por lo que corresponde solicitar la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, a fin de desarrollar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" CUI 2182124.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante proveído N° 124-2024-GAJ-MDCC del 07 de mayo del 2024, estando al informe legal N° 039-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, es de opinión favorable respecto que se apruebe solicitar la transferencia del aporte referido en considerando precedente.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del procedimiento de transferencia de aporte reglamentario denominado "VENDIBLE I (LOCAL SOCIAL)" ubicado en la Asociación Pro Vivienda Villa Magisterial del Distrito de Cerro Colorado, con un área de 8,264.34 m² contenido en la partida registral Nro. 11276405 a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes a fin de tramitar la solicitud de afectación en uso del predio especificado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machico Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia C. García de Rodríguez
ALCALDESA

